



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 335-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 040-2021-OL/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 167-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 07 de mayo de 2021, de la Oficina de Presupuesto; la Carta N° 001-2021-CS-LP-SM-2-2021-CS/MPP-1, de fecha 07 de mayo de 2021, del Presidente del Comité del Procedimiento de Selección de Licitación N° 002-2021CS/MPP; el Informe N° 526-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";*

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF estipula lo siguiente:

"Artículo 68. Rechazo de ofertas

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, con el Memorando N° 040-2021-OL/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística informó al Jefe de la Oficina de Presupuesto que, el día 06 de mayo de 2021, se realizó el acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2021-CS/MPP, cuyo valor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 335-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de mayo de 2021

estimado del Ítem 02 Camión Baranda es de S/ 212,917.00 (Doscientos Doce Mil Novecientos Diecisiete con 00/100 Soles); sin embargo, en el SEACE se encuentra registrada una oferta con un precio de S/ 273,500.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles); por tal motivo, con la finalidad de considerar válidas dichas ofertas, solicita se sirva a ampliar el monto de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el Informe N° 167-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 07 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informó al Jefe de la Oficina de Logística que si existe disponibilidad presupuestal para la adquisición del Camión Baranda por la suma de S/273,500.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2021-CS-LP-SM-2-2021-CS/MPP-1, de fecha 07 de mayo de 2021, el Presidente del Comité del Procedimiento de Selección de Licitación N° 002-2021CS/MPP, informó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que debió suspenderse el otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 02 - Camión Baranda debido a que el postor INTERAMERICANA NORTE S.A.C. con RUC N 20483998270 presentó su oferta por el importe de S/ 273,500.00, siendo dicho monto superior al valor estimado en 28.45%;

Que, mediante Informe N° 526-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica Informó lo siguiente:

“Respecto al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Dirección Técnico Normativa de OSCE, mediante la Opinión N 144-2019/DTN concluye en la parte pertinente, lo siguiente: “3.2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta —a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará—, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas”.

*Por tanto, se recomienda a su Despacho autorizar a la Jefatura de la Oficina de Secretaría la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva lo siguiente: “**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Comité de Selección a cargo de la Licitación N° 002-2021-CS/MPP a considerar válida la propuesta económica del postor INTERAMERICANA NORTE S.A.C. con RUC N 20483998270, por el importe de S/ 273,500.00. (Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Soles con 00/100).”*

Finalmente, es preciso dejar constancia que el plazo para emitir la certificación presupuestal correspondiente y la autorización del titular de la entidad vence el día 13 de mayo de 2021; asimismo que si bien se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente incremento presupuestal se realiza en base a lo solicitado por el Comité de Selección, el cual al tratarse de un órgano colegiado autónomo decide todo lo relacionado a la evaluación y calificación de las ofertas, así como la valoración para el otorgamiento de la buena pro”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 335-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de mayo de 2021

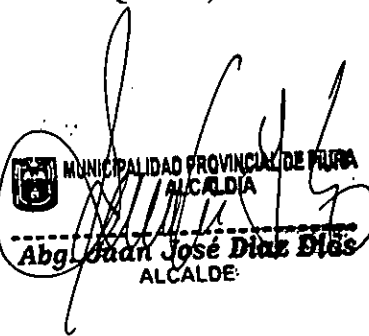
Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de mayo de 2021, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Comité de Selección a cargo de la Licitación N° 002-2021-CS/MPP a considerar válida la propuesta económica del postor INTERAMERICANA NORTE S.A.C. con RUC N 20483998270, respecto del ítem 02 – Camión Baranda, por el importe de S/ 273,500.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Logística y al Comité de Selección a cargo de la Licitación N° 002-2021-CS/MPP, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Blás
ALCALDE